

inaplicables las cláusulas que se opongan al mismo, atendiendo al principio de legalidad y a la naturaleza básica del precepto al amparo de lo establecido en los artículos 149.1.13ª y 156.1 de la Constitución.

Tercero.- Los incrementos retributivos contemplados en este Acuerdo tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2020.

Cuarto.- Autorizar a la titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública para dictar las instrucciones que sean precisas en ejecución y desarrollo del presente Acuerdo.

Quinto.- Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad. ”

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), y 93 del Reglamento del Gobierno de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. extra. Núm. 2 de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo/decreto del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición e interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica o hace público para su conocimiento y efectos.

Melilla 4 de mayo de 2020,
El Técnico de Administración General,
Antonio Jesús García Alemany